Municipio El Carmen de Viboral	**OTROSI N°1** **Contrato de Obra Pública** **COP-006-2023-CO**	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural **EL CARMEN DE VIBORAL**

NÚMERO DEL PROCESO: 002-2023-CO

NUMERO DEL CONTRATO: COP-006-2023-CO

CONTRATANTE: Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral - EDUR.

CONTRATISTA: JL CIVILCON S.A.S

SUPERVISOR: Oscar Darío Londoño Rendón

OBJETO: Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad a través de la intervención física de viviendas ubicadas en zona rural" del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

VALOR DEL CONTRATO: Novecientos cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos veinte pesos M/L ($ 904.643.220).

FECHA DEL CONTRATO: Nueve (09) de agosto de (2023).

FECHA ACTA DE INICIO: Veinticuatro (24) de agosto de (2023).

PLAZO: Tres (03) meses y dieciocho (18) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

FECHA DE TERMINACION INICIAL – SECOP II: Doce (12) de diciembre de (2023).

OTROSI N° 01: Se realiza el presente **OTROSÍ N°1** con el fin de modificar las condiciones del contrato de Obra Pública COP- 006-2023-CO.

Entre los suscritos a saber la **Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR**, identificada con **NIT. 901.521.260-2**, representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO RAMÍREZ ÁLVAREZ**, con cédula de ciudadanía **N° 71.113.728,** debidamente facultado para contratar por la ley 489 de 1998 y los Acuerdos Directivos 003 del 13 de agosto de 2021 y 004 del 28 de agosto de 2021, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE;** y el señor **JOSE LISARDO MONTOYA VILLEGAS** con cedula de ciudadanía **N° 8.232.354,** Representante Legal de la Empresa **JL CIVILCON S.A.S** con **NIT. 900.016.099-3** y quien actúa como **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ N°. 1** al contrato de obra pública COP-006-2023.CO, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

Municipio El Carmen de Viboral	**OTROSI N°1** **Contrato de Obra Pública** **COP-006-2023-CO**	EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural **EL CARMEN DE VIBORAL**

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR la cláusula sexta del Contrato de Obra Pública COP-006-2023-CO, adicionando la siguiente información:

PARAGRAFO PRIMERO: La entrega de los recursos se realizará a través de Dirección Administrativa y Financiera de la EDUR, de un Anticipo del 47,5 % de valor del contrato y el restante se pagará mediante Actas de Avance de la Obra, previa autorización de la supervisión. Se realizarán pagos parciales de conformidad con los porcentajes reales de ejecución de la obra, de acuerdo a las actas de avance, con previa verificación del supervisor del contrato de la entrega a satisfacción. Adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con cuenta de cobro o factura. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan.

El giro del anticipo al no constituirse como un pago, no está sujeto a descuentos y retenciones. Posteriormente con la presentación de factura electrónica para gestionar el pago, se realizan las respectivas retenciones y descuentos de ley a que haya lugar.

Cada factura debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando en un porcentaje del 47,5%, para cada acta de pago.

El anticipo se constituye de uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, según lo estipulado en el formato "Plan de Inversión Mensualizado del Anticipo".

Para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria independiente. Atendiendo lo establecido en el Acuerdo Directivo N° 004 del veintiocho (28) de agosto de (2021) por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del municipio de El Carmen de Viboral – EDUR el Capítulo IV ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIOS Y OTROS, numeral 4.6 Anticipos y Pago Anticipado, 4.6.1. Anticipos: IV. El contratista constituirá una cuenta bancaria independiente, un encargo fiduciario o un patrimonio autónomo, para el manejo del anticipo.

En caso de obtener rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo, los mismos se deberán liquidar y serán consignados de manera bimensual en la Cuenta de Ahorros Bancolombia N° 55600003360 a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR. El contratista debe asumir con recursos propios, los costos de manejo de la entidad bancaria por el uso de la cuenta destinada para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo.

Municipio El Carmen de Viboral	**OTROSI N°1** **Contrato de Obra Pública** **COP-006-2023-CO**	EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural **EL CARMEN DE VIBORAL**

CONSIDERACIONES:

1. Que, la clausula sexta del Contrato de Obra Publica COP-006-2023-CO, establece la forma de pago de la siguiente manera: **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Novecientos cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos veinte pesos M/L ($ 904.643.220).

 PARAGRAFO PRIMERO: La entrega de los recursos se realizará a través de Dirección Administrativa y Financiera de la EDUR, de un Anticipo del 47,5 % de valor del contrato y el restante se pagará mediante Actas de Avance de la Obra, previa autorización de la supervisión. Se realizarán pagos parciales de conformidad con los porcentajes reales de ejecución de la obra, de acuerdo a las actas de avance, con previa verificación del supervisor del contrato de la entrega a satisfacción. Adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con cuenta de cobro o factura. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan.

2. Que, la cláusula **PRIMERA: OBJETO, Actividades específicas del proyecto a ejecutar:** establece lo siguiente:

4.	CONCRETOS Y ESTRUCTURAS		
4.1	Suministro, transporte e Instalación de viga de fundación en concreto de 21Mpa, vibrado y mezclado en obra. Incluye los materiales, y todos los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. No incluye acero de refuerzo	m3	174,30
4.2	Suministro, Transporte e Instalación de columnas de confinamiento en concreto de 21Mpa, vibrado y mezclado en obra. Incluye los materiales, y todos los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. No incluye acero de refuerzo.	m3	181,34
4.3	Suministro, Transporte e Instalación de viga de amarre superior en concreto de 21Mpa., vibrado y mezclado en obra. Incluye los materiales, y todos los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. No incluye acero de refuerzo	m3	193,33

3. Que, el Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del municipio de El Carmen de Viboral - EDUR, autoriza modificar el Contrato de Obra Pública COP-006-2023-CO, mediante el presente OTROSI N°1, con sustento en lo acordado por las partes, y avalado por la interventoría, mediante comité de obra N° 03 del día ocho (08) de septiembre de (2023).

4. Que, en virtud de lo dispuesto en las consideraciones anteriores, se procede a celebrar el presente OTROSI N°1 al contrato de obra pública COP-006-2023-CO.

Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito), ni ingresos por ningún concepto (notas crédito), que no sean inherentes al buen manejo del anticipo.

El contratista y la interventoría, de acuerdo con el cronograma del proyecto, acordarán reuniones periódicas con el fin de programar los pagos y autorizar los desembolsos correspondientes para luego legalizarlos con la Dirección Financiera de la EDUR.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR los ítems 4.1, 4.2 y 4.3 de metro cubico (m3) a metro lineal (ml), quedando establecidos de la siguiente manera:

4.	CONCRETOS Y ESTRUCTURAS		
4.1	Suministro, transporte e Instalación de viga de fundación en concreto de 21Mpa, vibrado y mezclado en obra. Incluye los materiales, y todos los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. No incluye acero de refuerzo	ml	174,30
4.2	Suministro, Transporte e Instalación de columnas de confinamiento en concreto de 21Mpa, vibrado y mezclado en obra. Incluye los materiales, y todos los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. No incluye acero de refuerzo.	ml	181,34
4.3	Suministro, Transporte e Instalación de viga de amarre superior en concreto de 21Mpa., vibrado y mezclado en obra. Incluye los materiales, y todos los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. No incluye acero de refuerzo.	ml	193,33

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de obra pública COP-006-2023-CO, que no fueron modificadas continúan vigentes.

Para constancia se firma en El Carmen de Viboral - Antioquia, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS MARIO RAMÍREZ ÁLVAREZ.
Gerente Empresa de Desarrollo Urbano y Rural
del municipio de El Carmen de Viboral

JOSE LISARDO MONTOYA VILLEGAS.
Representante Legal de JL CIVILCON S.A.S